SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE

En la Villa de Ceheguin en veinte y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos
sesenta y quatro años. Los Sres. Joachin Chico Guerrero
Herman y Diego Barra Conde Alcaldes ordinarios por su
Mag.d en ambos estados de esta Villa Dixeron que dan y dan
en el dicho oficio de Alferazgo por el ayuntam.to de esta Villa
se decreto y Nombro por procurador Sindico General de
esta dicha Villa a D.n Francisco Sebastian Loncele Conde Vz.
mino de ella y que aceptando lo y Jurando lo se le diera
la posesion de tal procurador Sindico General y de
pues de que a lo susodicho se le hico el dicho D.n
Fran.co Lo aceptto en forma Jur.y Mer.d le an mandado
Comparecer ante si para dicho efecto y en consequencia de dicho
de cruz y Nombram.to que fue de con formidad de los Ca
pitulares que asistieron a dicho Nombram.to y estando presen
te por el s.r Joachin Chico Guerrero de Herman Alcalde
ordinario por su Mag.d en su nombre y a D.n Dionisio Suzan.
dicho D.n Fran.co por Dios nro Señor y a una señal de cruz
que hico como por derecho se requiere en virtud del qual
ofrecio de tener la pureza de Maria Santisima y su Concep
cion y el Comun de esta Villa y a cuyo fin lo demas que pre
ciso y el procurador Sindico esto dicho y este
Razon de tal procurador Sindico General D.n Manuel
Conpardo y fueron testigos D.n Manuel Sanz Carrillo D.n Manuel
Lorenzo y Joseph Corvalan Vecinos de esta Villa firmo
dicho D.n Fran.co y Sus Mer.des quienes mandaron a dicho D.n Fran.co
que en consequencia de dicho Juram.to y posesion que se
Mer.des le dan en toda forma use del oficio de tal pro
curador Sindico General de esta Villa en todos los casos
que se ofrecan y sea necesario asistiendo a los ayuntam.
y demas casos que se ofrecan y sea citado y tomo dicho D.n